



# Que Hacer Cuando Padres Le Deben Dinero

**PUNTOS LEGALES  
SOBRE  
EL CUIDADO  
DE NIÑOS**

# NDICE

Introducción	1
Causas Comunes de Problemas de Pago	2
La Importancia de Tener un Contrato Entre el Padre y la Proveedora	3
Recuperando Dinero Que se le Debe a Usted	6
Lista de Chequeo Previa al Juicio Corte de Demandas Menores	13
Corte de Demandas Menores	14
Información Sobre La Corte de Demandas Menores	14
Preparación Para La Demanda	14
Archivando La Demanda	15
Servicio de la Demanda	16
Presentándose en Corte	17
Colectando Sobre Su Juicio	22
Lista de Chequeo Posterior al Juicio	24
Como Evitar Problemas de Pago en el Futuro	25
APÉNDICE	
A: Ejemplo de una Carta de Demanda	i
B: Carta de Demando Por Un Cheque Rechazado	ii
C: Muestra de un Itinerario de Pagos	iii
D: Lista de Publicaciones	iv

# INTRODUCCION

En 1986, Public Counsel estableció El Proyecto Legal de Cuidado de Niños (CCLP) para responder a la seria falta de servicios de cuidado de niños en el Condado de Los Angeles. Desde ese año, CCLP ha dado servicios legales gratuitos a miles de operadoras de guarderías caseras y a centros de cuidado de niños no lucrativos. Nuestra meta es aumentar la cantidad y la calidad del cuidado de niños en el Condado de Los Angeles.

Uno de los problemas que con más frecuencia enfrentan las operadoras de guarderías caseras y centros de cuidado de niños es el de los padres que no pagan, o que se atrasan en los pagos por el cuidado de sus hijos. Las proveedoras que se encuentran en esta situación necesitan saber qué pueden hacer para recobrar el dinero que se les debe y qué pasos pueden tomar para reducir la probabilidad de que esto ocurra otra vez en el futuro.

El propósito de este folleto es dar un breve repaso de situaciones legales que pueda confrontar como dueña de un pequeño negocio. CCLP tiene publicaciones más completas sobre la mayoría de los temas tratados en este folleto. Una lista de nuestras publicaciones aparece en el apéndice A.

Como proveedora de cuidado de niños, usted rinde un servicio sumamente valioso a la comunidad. Esperamos que este folleto le ayude a contestar y resolver preguntas y problemas que confronten como profesionales comprometidas al cuidado y bienestar de niños.

# C AUSAS COMUNES DE PROBLEMAS DE PAGO

Existen cuatro situaciones principales en que usted se podría encontrar en que se le debe dinero por servicios ya provisto de cuidado de niños.

1. Usted no requiere que los padres le pagen por adelantado por el mes o la semana siguiente. Si usted está aceptando pagos después de proveer el cuidado, el Proyecto Legal de Cuidado de Niños fuertemente recomienda que usted cambie su póliza por que este es el primer paso para protegerse en el futuro;
2. Le han pagado con un cheque que no tiene fondos. Esto ocurre seguido con padres de familia nuevos a su programa de quienes usted todavía no ha establecido su historia de crédito;
3. Se ha compadecido de padres de familia que dicen que tienen problemas financieros temporales, y que le han prometido pagarle todo lo que le deben en una fecha futura (“le pagaré todo la próxima semana”); o
4. Un padre de familia ha sacado a su niño del programa sin darle el aviso que usted requiere, y se rehusa a pagar la cuota por el tiempo estipulado en el contrato.

Todos estos son ejemplos de disputas de contratos, ya sea que usted use o no un acuerdo de admisión por escrito o verbal con el padre del menor. La ley enforzará contratos orales de la misma manera que los contratos por escrito, siempre y cuando haya suficiente evidencia de lo que los interesados hayan acordado. Por

esta razón, si todos sus intentos de cobrar el dinero que se le debe han fallado, usted todavía podría recuperar el dinero en corte.

# LA IMPORTANCIA DE TENER UN CONTRATO ENTRE EL PADRE Y LA PROVEEDORA

## **N**ecesito tener un contrato escrito entre el padre y la proveedora?

*SI.* A pesar de que la ley enforzará contratos orales de la misma manera que lo hace con contratos por escrito, todas las proveedoras de cuidados de niños deben de tener un contrato por escrito con los padres que utilizan sus servicios. Tener un contrato de Padre/Proveedora hará claros sus avisos de pagos a los padres desde el principio, y facilitará que usted compruebe los términos de su acuerdo de pagos.

## **T**ienen ustedes recomendaciones para Pólizas de Pagos?

*SI.* El contrato debe de indicar claramente cuando deben de hacerse los pagos. Examine sus opciones, y adhiérase a la póliza que elija.

### **(1) Fecha de Pago**

A menudo los honorarios son pagaderos por adelantado (por ejemplo, el pago se vence en la mañana del viernes para la semana siguiente), o a medida que el servicio se proporciona (por ejemplo, el pago se vence el viernes de la semana que está terminando). Además usted debe de dejar en claro cuando debe de pagársele si el día designado para esto resulta un día feriado.

## **(2) Cargos por Pagos Atrasados**

Decida si va a cobrar cargos por pagos a atrasados cuando los padres llegan tarde a recoger a sus hijos o cuando los padres se atrasan en sus pagos. Además, decida cuando se vencen estos pagos. Por ejemplo, decida si los cargos por recoger tarde a los niños se cobrará inmediatamente cuando el padre llegue tarde o si se incluirán en el siguiente pago regular. Incluya estas especificaciones en el contrato.

## **(3) Retiro del niño por parte de los padres**

Incluya una provisión que requiera que los padres le den una notificación escrita dos semanas antes de retirar a su niño del programa. Esto asegura que los padres que retiran a sus hijos sin darle a usted el aviso sean requeridos a pagar dos semanas adicionales de servicios.

**(Para más información sobre Contratos de Padres- Proveedoras, por favor refiérase al panfleto titulado *Parent-Provider Contracts in Family Child Care [Contratos entre Padre y Proveedor para el Cuidado de Niños ]* publicado por Public Counsel).**

# RECUPERANDO DINERO QUE SE LE DEBE A USTED

**U**no de los padres en mi programa me debe dinero por varias semanas de cuidado.  
**¿Tengo que seguir cuidando al niño?**

*NO.* Usted ha aceptado cuidar al niño a cambio del pago por sus servicios. Cuando un padre no le paga lo que le debe, ha “violado” el contrato. Cuando un padre viola el contrato, usted ya no está obligada a cuidar al niño, y puede dejar de cuidar al niño inmediatamente.

Sin embargo, la ley de California requiere que usted trate a la gente de una manera igual y justa. Mantener a un niño en su programa cuando los padres le deben dinero, por cualquier razón, y el dejar de cuidar a otro niño cuyos padres le deben dinero también, podría resultar en una demanda legal, acusándola a usted de haber tratado a segunda familia de una manera arbitraria. Esta es una de las razones más importantes para usar un contrato de inscripción que especifique cuándo se vence el pago, y las multas por pagos atrasados. Un acuerdo por escrito le reserva el derecho a cesar el cierto tiempo. Una vez que el contrato quede establecido, ¡Aplíquelo constantemente!

**H**e tenido que pedirle el pago al padre en tres ocasiones diferentes, ¿hay algo más que deba de hacer?

**SÍ. La Carta de Demanda:** El primer paso es enviar al padre una “carta de demanda.” (*Para un ejemplo de carta de demanda, vea el Apéndice A*).

La carta debería explicar claramente:

- (A) La cantidad de dinero que el padre accedió a pagar por el cuidado;
- (B) El término o sección en el contrato que indica cuando se vence el pago;
- (C) El tiempo por el cual se le debe el dinero; y
- (D) El total que se le debe.

Es muy importante presentar por escrito no solamente su demanda para que le paguen, sino también su instención de tomar acción legal si el asunto no se resuelve rápidamente. También debe de incluir una fecha de vencimiento para responder a su carta.

La carta también debería demostrar su buena voluntad de ser razonable para llegar a un acuerdo afuera de la corte, por ejemplo, ofreciendo perdonar cargos especificados en su contrato por pagos hechos tarde o aceptar un plan de pagos si el padre no puede pagar todo al mismo tiempo. Usted necesita mantener una fotocopia de la carta para su archivo y debería de enviar la carta por correo certificado para establecer claramente que la carta fué recibida.

## **E**xiste algún límite sobre lo que pueda hacer para cobrar una deuda?

*SI.* Las leyes que cubren el cobro de deudas le prohíben a usted hostigar al padre incluyendo el uso de palabras profanas, hacer llamadas telefónicas sin revelar su identidad, molestar al padre con numerosas llamadas telefónicas o timbrazos. Adicionalmente, usted no puede hacer amenazas o representaciones falsas. Bajo la mayoría de las circunstancias, usted no puede ponerse en contacto con otra gente que no sea el padre que matriculó al niño para poder cobrar una deuda.

## **E**nvíe una carta de demanda y el padre ha accedido a pagar. ¿Ahora qué hago?

Algunas veces, una carta de demanda convencerá al padre de que, si usted tomó el tiempo para escribir una carta oficial, está hablando en serio y se decidirá a arreglar un acuerdo de pago con usted. Si éste es el caso, obtenga el acuerdo por escrito — una promesa de que le pagarán podría ser otra promesa vacía. Usted debería escribir cuándo se vence el pago (si el padre accedió a pagar a plazos; indique la cantidad que le deben en cada fecha), y haga que el padre firme en el acuerdo.

## **E**l padre me pagó con un cheque, pero el cheque rebotó. ¿Qué debo de hacer?

Si el pago no ha sido hecho a causa de un cheque malo, debido a falta de fondos en la cuenta del padre o si el padre ha ordenado una detención de pago del cheque, usted tiene ciertos derechos y remedios que debe de ser declarados en su carta de demanda. Estos incluyen lo siguiente:

(A) En un plazo de 30 día el padre tiene que pagar:

(1) la cantidad del cheque;

- (2) un cargo de servicio que no exceda \$25 por el primer cheque malo y que no exceda \$35 por cada cheque subsecuente;
  - (3) los gastos de envío por correo de demandas de pago por escrito.
- (B) Si el padre falla en realizar el pago de los costos enlistados arriba en un plazo de 30 días a partir de la carta de demanda, puede ser responsable hacia usted por daños iguales a tres veces la cantidad del cheque menos cualquier pago parcial que se haya hecho. Esta concesión de daños por triplicado deberá de ser de no menos de \$100, pero no más de \$1500.

**NOTA:** Si el padre detuvo el pago del cheque para poder resolver una disputa de buena fé con usted, o la detención del pago se debió a un error cometido por el banco, el padre puede no tener qué responderle por los cargos de servicio, costo del envío de la demanda escrita, o de daños por triplicado.

Usted, como la persona que recibe el pago, debe de demostrar “evidencia clara y convincente” de que **no** existió ninguna duda de buena fé. Bases para una disputa de buena fé pueden ser que los servicios no fueron rendidos o fueron insatisfactorios, o que hubieron sobrecargos por servicios prestados.

*(Vea en el Apéndice B una muestra de una carta de demanda en la que se informa al padre de la provisión).*

## **E**l padre ha ignorado mi carta de demanda y todavía se niega a pagar. ¿Ahora qué debo de hacer?

Si no tiene éxito con su carta de demanda, usted debe de considerar someter una acción legal contra el padre en corte. Es importante escribir una carta de demanda antes de someter una demanda legal. La carta servirá como evidencia a un juez de que usted ha hecho un intento de buena fe para resolver la situación fuera de la corte. Nada enoja a un juez más que pensar que el tiempo de la corte está siendo desperdiciado debido a que los interesados no trataron de resolver sus diferencias antes de recurrir a la corte.

Aunque muchas veces parece ser buena idea ir a la corte para recobrar el dinero que se le debe, usted debería considerar cuidadosamente su situación antes de presentar su demanda legal. Presentarse a corte no es siempre una opción prudente. Si el padre verdaderamente no tiene dinero, usted no podrá recobrar la cantidad que se le debe, aunque usted gane la demanda en corte.

Además, si el padre solamente le debe una pequeña cantidad de dinero, ir a la corte quizás no valga la pena. Finalmente, si usted no es proveedora con licencia y se requiere que tenga licencia, probablemente no le permitirán que demande al padre en la corte. El Estado no enforzará el contrato porque usted será considerada la operadora de un “negocio ilegal.”

## **E**n qué corte debo de entablar mi demanda?

Usted debe de decidir qué corte es la adecuada para usted, una pregunta que depende primordialmente de la cantidad de dinero que

esté en cuestión. Si busca recuperar menos de \$25,000, debe de someter su demanda en la Corte Municipal.\*

No es muy probable que esta cantidad de dinero se encuentre en disputa, sin embargo, ya que usted nunca debe de continuar cuidando a un niño cuando el padre está tan endeudado. Si su caso envuelve \$5,000 o menos, usted podría resolverla en la Corte de Demandas Menores, una división de la Corte Municipal en Los Angeles.

Usted tiene una obligación bajo reglas general de la ley de contratos de tomar pasos razonables para reducir el daño que usted sufra como resultado del incumplimiento de un contrato. Con respecto al cuidado de niños, esto significa que al momento en que un padre se atrasa con sus pagos y parece que en realidad no le pagará, usted debería de dejar de cuidar al niño. Un juez no estará de acuerdo en darle \$5,000 en cobros que le deben cuando usted continuó cuidando al niño mes tras mes sin recibir ningún pago.

Debido a que los procedimientos de la Corte Municipal, el Proyecto de Ley de Cuidado de Niños fuertemente recomienda que considere elegir la Corte de Demandas Menores, aunque tenga que pagar una pequeña cantidad de dinero para calificar. El sistema de la Corte de Demandas Menores fue creado para manejar disputas en una manera sencilla, sobre cantidades menores de dinero. No es difícil de usar y los empleados de la corte le ayudan a llenar los formularios necesarios.

El proceso de la Corte de Demandas Menores consiste de nada más que de ambos interesados contándole al juez su versión del problema, sometiendo cualquier evidencia escrita que pudieran

---

<sup>1</sup> Tome nota de que bajo una proposición activada recientemente, algunos condados pueden ya no tener una Corte Municipal. Por ejemplo, en el Condado de Orange, a todos los casos se les dá audiencia en la Corte Superior porque ya no hay Corte Municipal. El Condado de Los Angeles, sin embargo, todavía tiene su Corte Municipal.

tener, y de presentar cualesquier testigos que les hayan acompañado a la corte. La Corte de Demandas Menores es mucho menos costosa que la Corte Municipal. Los costos para entablar una demanda son minimos (\$15), y como ningún lado puede ser representado por un abogado, usted no tiene qué preocuparse de hacer pagos substanciosos de abogados.

## LISTA DE CHEQUEO PREVIA AL JUICIO CORTE DE DEMANDAS MENORES

- Intento de llegar a un arreglo antes de tomar acción.
- Averiguar si alguno de los padres puede pagar su demanda.
- Saber correctamente el **nombre completo** y la **dirección** de cada persona que usted quiere demandar.
- Enviar una carta de demanda al padre por correo certificado, requiriendo acuse de recibo. Conserve una copia de la carta para sus archivos.
- Si los padres no paga por completo, llene una forma de demanda llamada “Plaintiff’s Claim and Order to Defendant” (Petición del Demandante y Orden al Demandado) con la oficina de la corte de demandas menores.
- Entablar la demanda en la localidad correcta de la corte.
- Pagar el costo de levantar la demanda.
- Servir al padre (el demandado) con el “aviso de la demanda.”

**AVISO:** Usted mismo **no puede** servirle la orden al demandado.

- Preparar evidencia para apoyar su caso. Traer a corte testigos y documentos, si llegara a ser necesario.
- Preparar el caso para juicio.

# **C**ORTE DE DEMANDAS **MENORES**

Si decide demandar a un padre en la Corte de Demandas Menores, usted tendrá que seguir los siguientes 5 pasos: 1) juntar la información necesaria para archivar su demanda en la corte, 2) archivar la demanda, 3) notificar apropiadamente al demandado, 4) presentarse ante la corte, y 5) si gana el juicio, cobrar el dinero.

## **Información Sobre La Corte de Demandas Menores**

La mayoría de los condados tienen un programa de consejería de demandas menores para asistir en el proceso a los interesados. El programa tiene mensajes pre-grabados que contesta la mayor parte de las preguntas más comunes. Además, el program provee consejeros que pueden responder preguntas más específicas. El número de información del cosejero de la corte de demandas meores en el Condado de Los Angeles es: 213/974-9759.

## **Preparación Para La Demanda**

Usted necesita tener alguna información preliminar antes de someter una demanda a la Corte de Demandas Menores. Tiene que saber el nombre completo y domicilio completo (no puede usar el apartado postal) de la persona que está demandando para que se le

pueda notificar apropiadamente con una copia de la demanda. Si no puede encontrar a la persona, no puede demandarla.

## **Q**ue pasa si no sé la dirección del padre al que quiero demandar?

Si no tiene el domicilio del padre, puede tratar de localizarlo en el directorio telefónico. Otra fuente posible es el Registro de Votantes del Condado, que mantiene una lista de nombres y domicilios de todas las personas registradas para votar en el Condado. En el Condado de Los Angeles, llame al (310) 462-2748. También, si el padre o su cónyugue tiene licencia de negocios en Los Angeles, la división de Impuestos y Permisos de la Oficina del Administrador de la Ciudad tiene una lista de los nombres y domicilios de todas las personas con estas licencias. En el Condado de Los Angeles, usted puede llamar al (213) 485-7945 para obtener esta información. Finalmente, si usted cree que los padres son dueños de propiedad, puede obtener este domicilio por medio de la Oficina del Asesor del Condado al número 213/974-3211.

Si está demandando a los dos padres, tiene que dar los dos nombres y domicilios separados en la demanda. Tiene que hacer esto aunque los padres sean casados y/o vivan juntos.

## **Archivando La Demanda**

Primero tiene que escoger qué Corte de Distrito de Demandas Menores archivará su demanda. Puede archivar su demanda en la ciudad donde se encuentra su guardería o centro de cuidado de niños, o en la ciudad donde vive el padre.

Ya que haya escogido la corte, puede ir a la oficina del Administrador en la corte y solicitar una forma de demanda llamada

un “Plaintiff’s Claim” (Petición del Demandante). Debe de llenar esta forma usted mismo pero el encargado puede proporcionarle un folleto titulado “Información Para El Demandante de Demandas Menores” (Information for the Small Claims Plaintiff) para ayudarle a llenar la forma. En cuanto regrese la forma y pague el costo de archivar la demanda, el trabajador de la corte le dará una fecha del juicio. Esta fecha estará indicada en el “Queja del Demandante y Orden al Demandado” (Plaintiff’s Claim and Order to the Defendant).

## Servicio de la Demanda

Cuando llene su queja, el administrador le dará una fotocopia que debe de ser servida personalmente al padre. El padre debe de ser servido cuando menos diez días antes de la fecha del juicio si vive en el Condado y cuando menos 15 días antes de la fecha del juicio si vive fuera del condado.

**AVISO: Su caso no podrá ser atendido si el demandado no se ha sido servido apropiadamente.**

El caso será pospuesto hasta que usted haya dado el servicio apropiada. Usted no puede servir al padre personalmente. Además, usted no puede simplemente dejar la reclamación en el buzón del padre o debajo de la puerta. El servicio requerida se puede entregar en las siguientes maneras:

- a. Cuando presenta su demanda, usted puede pagar al empleado de la corte para que envíe la demanda al padre por correo certificado. De todos modos, usted debe tomar en cuenta que el padre se puede negar a aceptar el correo, en cual caso el podría alegar que no recibió la notificación apropiada.

- b. Puede pagarle a un servidor profesional, una organización o individuo que se dedique a dar el servicio de la acción legal de la manera apropiada requerida por la corte; esta asociación o persona debe de estar registrada con la corte para poder servir la demanda personalmente. En el directorio telefónico bajo “Process Serving” usted puede encontrar empresas que hacen este tipo de servicios.
- c. Cualquier persona mayor de 18 años, que no tenga un interés propio en la acción legal, puede entregar el servicio apropiada al padre. La persona que entregue el servicio al padre tiene qué llenar una forma llamado “Prueba de Servicio” (Proof of Service) que también tiene qué ser llenada con la corte.
- d. Usted puede pagarle a la oficina de Marshal o del Sheriff para que sirvan personalmente la demanda necesaria. Cada tribunal tiene una oficina del Marshal. Si no puede pagar el costo, puede obtener una dispensación de cobro de \$25.00.

## Presentándose en Corte

Usted debe de presentarse en corte en la fecha preparada para el juicio. **Si no se presenta, el juez podría anular su caso.** Si el padre no se presenta, un “Juicio por Fallo” (Judgment by Default) podría ser ordenado contra él. Usted debería de tratar de presentarse un poco temprano el día del juicio porque usted no está presente cuando llamen su nombre, el juez podría suponer que usted falló la cita y podría anulado su caso.

Si no puede presentarse en corte en la fecha que le han fijado, usted debe de notificar en forma escrita al demandado y a la corte para tratar de obtener una continuación, la cual le fijará una fecha nueva para presentarse. Si el juez le da la continuación, la fecha del juicio será deferida por lo menos 15 días. El juez también podría negar la

continuación si usted no tiene una buena razón por la que no pueda presentarse en la fecha que le fijaron.

## **Q**ué debo de traer conmigo cuando me presento a corte?

**Evidencia:** Usted debe de traer cualquier evidencia o prueba que le ayude a probar que el padre le debe dinero por su cuidado de niños. Esta evidencia podría incluir: su licencia para cuidar niños, la carta de demanda que usted le envió al padre y los recibos de pago (incluyendo la hoja que firman al dejar/recojer al niño, cheques cancelados o recibos de pagos que ha hecho el padre, y una hoja con el balance que le debe), documentos de su banco demostrando que le rebotó un cheque, y pruebas de costos de envío postal que usted pagó mientras trataba de cobrar el dinero. Debe de traer los originales mas dos fotocopias de cada documento, porque usted tendrá que darle copias al juez y al demandado.

Además de comprobar que el padre le debe dinero, también tendrá que probarle al juez que usted hizo un intento razonable para mantener sus daños lo más bajo posible. Aunque el padre haya sacado al niño sin darle a usted la notificación necesaria, el juez probablemente no le dará todo lo que le deben al menos que usted demuestre que trató, pero no pudo reponer al niño. Usted puede demostrar esto si trae una fotocopia de un aviso que usted puso después que el padre terminó el contrato con usted, o una carta de otros padres en su lista de espera indicando que usted se comunicó con ellos para ofrecer sus servicios pero la rechazaron.

## **D**ebo de traer a alguien conmigo?

**Testigos:** Le podría ayudar si lleva con usted testigos que puedan apoyar su caso. Por ejemplo, si no tiene un contrato escrito, usted podría presentar a un testigo que la escuchó cuando le explicó al padre sobre los pagos necesarios. También podría presentar a

alguien que vió que el niño estaba bajo su cuidado durante los días que no le pagaron.

Algunos testigos, como su asistente, claramente son de confianza y están de su parte, así es que solamente tiene que pedirles que asistan para asegurarse de que estén presentes el día de la audiencia.

***Ordenes de Comparecer:*** Pero si tiene alguna duda sobre el testigo, o si el testigo es hostil y se rehusa a testificar a favor de usted, puede conseguir una citación, “orden de comparecencia,” que es un documento por el cual la corte ordena legalmente que una persona se presente y traiga cualquier documento que se le pida. No hay ningún cobro por obtener una orden de comparecencia.

Si necesita que la corte ordene un subpoena para un testigo, pídale al trabajador de la corte que se lo prepare. El trabajador de la corte le dará un formulario que usted tiene que llenar y entregar al testigo. Este proceso de dar notificación apropiada es diferente al de dar la notificación al demandado en que puede ser entregado por usted misma. Si lo prefiere, puede pedirle a un amigo o a la oficina del Marshal que lo haga por usted. Quien lo haga tendrá que llenar y archivar con la corte una forma de “Prueba de Servicio.”

***Interrogación de Testigos:*** En la Corte de Demandas Menores, el juez usualmente es el que le hace las preguntas al testigo. Esto quiere decir que usted no podrá tener control sobre las preguntas que se le harán al testigo, pero tampoco tendrá que tomar el papel de un abogado.

***Preparación del Testigo:*** Previo a la fecha de la corte, asegúrese de preparar a su testigo o testigos. Asegúrese de que cada uno de ellos sepa lo que él o ella va a decir, y trate de resolver cualesquier inconsistencias que pudieran existir entre los relatos de lo que haya sucedido. No hay nada malo, ni falta de ética, ni inmoral, en esto: ¡eso solamente sucede si usted o su testigo no dicen la verdad! Si los testigos no están seguros de algún detalle en particular, y no

pueden resolver esto tratando de refrescar su memoria, pueden decirse así al juez. El punto es tratar de preparar a sus testigos tan completamente como sea posible.

## **P**resento mi caso yo primero, y cual es el procedimiento?

*Presentando Su Caso:* Cuando llamen su caso, el juez le dará la oportunidad a cada interesado para presentar su caso. Asista a un caso antes de que llegue el suyo para que usted pueda sentirse comfortable y se familiarice con el proceso de la corte. Usted puede hablar primero, y en ese momento usted tendrá la oportunidad de presentar evidencia y testigos. Practique cuando menos una vez ante alguien más — la preparación es crítica para el triunfo.

Durante la audiencia usted debe de hablarle al juez directamente, no al padre. **Sea breve en su presentación.** Hay muchos casos programados para el mismo día, así es que el juez le dará a usted solamente un corto tiempo para presentar su caso.

Después de que usted haya hablado, el padre tendrá la oportunidad de presentar su caso. **No discuta con, o interrumpa al padre, aunque él/ella haya dicho algo que no sea cierto.** En vez de eso, tome notas cuidadosamente y prepárese para responder al testimonio del padre si el juez hace preguntas.

*Traductores:* Si no habla inglés, usted puede pedir un traductor cuando presente su demanda. Pídale al encargado de la corte que haga arreglos para que un traductor le acompañe a la audiencia.

## **C**uando conoceré la decisión

Al terminar la audiencia, el juez dará su decisión. El juez puede anunciar la decisión inmediatamente y se le dará a usted un duplicado del juicio ese mismo día. Otras veces el juez toma el caso “bajo sumisión,” lo demora la decisión hasta que el juez revise las leyes que aplican al caso. Si ésta es la situación, usted recibirá

el duplicado de Noticia de Sumisión (“Notice of Entry of Judgment”) por correo. Si usted cambia su domicilio antes de recibir el juicio, usted **tiene** qué informar a la corte inmediatamente. Si no tiene palabra de la decisión después de dos semanas de la fecha del juicio, comuníquese con el administrador de la corte inmediatamente.

Si gana, el juicio será por la cantidad que el juez crea que es apropiada, pero no será más de lo que usted pidió en su demanda. El juez también podría otorgarle los costos de corte, como el costo de archivar y de otros servicios, así es que mantenga los records y recibos de todos sus costos.

## **S**i pierdo mi caso, ¿puede apelar?

En la Corte de Demandas Menores, solamente pueden apelar las personas a las que se les ha ordenado pagar un juicio. Esto significa que si usted pierde el reclamo de dinero que se le debe, no puede apelar. Pero si el padre pierde y se le ordena pagar, el sí puede apelar. También, si el padre levanta una contra-demanda contra usted (por ejemplo, el padre reclama que usted le debe dinero por gastos médicos debidos a un accidente que ocurrió en el hogar de usted), usted puede apelar si le ordenan pagar. Cualquier apelación tiene que ser archivada antes de que pasen 20 días del juicio.

Si el caso es apelado, se le dará audiencia en la Corte Superior en la cual usted se puede representar a sí misma o puede retener un abogado. Si su caso pasa a la Corte Superior, el Proyecto de Ley de Cuidado de Niños le recomienda que se comunique con un abogado inmediatamente. Además es diferente a la Corte de Demandas Menores en que usted necesita traera su propio intérprete.

## Colectando Sobre Su Juicio

Si usted gana el juicio y no hay apelación, su próximo paso es cobrar su dinero. Muchas veces, aunque usted tenga un juicio oficial, los demandados fallan o se reúsan a pagar. La corte no le ayudará a cobrar. De todas maneras, hay varias cosas que usted puede hacer para recuperar su dinero.

Primero, usted debe de esperar hasta que el periodo de apelación ha pasado. Luego, usted debe de pedir, preferiblemente por medio de una carta, que el padre le pague la cantidad que le debe más todos los gastos de la corte. Incluya una fotocopia del juicio y el Memorándum de Costos con esta carta.

Si el padre todavía se niega a pagar, usted puede tratar de forzar el pago. Se requiere que el demandado le dé a usted una “Declaración de Posesiones” antes de que pasen 35 días de recibir la Noticia de Declaración de Juicio.

Esta declaración muestra las posesiones del demandado que usted podría obtener para pagar su reclamo. Si el padre no le dá la Declaración de Posesiones, pida que la corte le dé multas, y que ordene al padre presentarse a corte para contestar preguntas acerca de sus ingresos y propiedad. El empleado de la corte le dará una “Orden de Presentación y Examinación,” que se debe entregar al demandado. Usted tiene que seguir las mismas reglas de servicio como las que siguió para la demanda. (Vea la sección “Servicio de la Demanda”).

Una vez que obtenga información acerca de las posesiones del padre, usted puede pedir a la corte una “Orden de Ejecución,” que le ordena a la oficina del Marshal que tome posesión de la propiedad del padre para pagar su juicio. Entre otras cosas, el Marshal puede tomar el salario del padre, dinero de una cuenta bancaria, el carro o propiedad de renta.

Otra alternativa es ejecutar un gravamen contra la casa del padre u otra propiedad de terreno. Esto significa que su juicio tiene que ser pagado antes de que el padre pueda vender o refianciar la propiedad, a menos que el padre haya archivado una Declaración de Heredad. Usted puede obtener un gravamen si registra una Declaración de Juicio con el Magistrado del Condado en el condado donde se encuentra la propiedad.

Si el padre no tiene dinero ni posesiones al tiempo del juicio, esto no quiere decir necesariamente que nunca obtendrá su dinero. Una decisión es válida durante 10 años y se puede renovar por otros 10 años. Si durante este tiempo el padre obtiene cualquier tipo de propiedad, usted puede intentar de hacerlo cumplir con el juicio.

## LISTA DE CHEQUEO POSTERIOR AL JUICIO

### **“si el padre demandado se niega a pagar”**

- Averigüe qué propiedad o fuente de ingresos tiene el padre.
- Sopa en donde vive el padre, donde trabaja y cual es su banco, lo mismo que su número de seguro social.
- Haga que el padre complete una Declaración en Fallo. Si el deudor falla en devolverle a usted dicha declaración, pida a la corte que demande una Orden de Examinación.
- Obtenga un Auto de Ejecución al sherif o marshal coninstrucciones escritas y los costos necesarios.

Las instrucciones le indican al oficial exactamente qué pasos tomar para enforzar elfallo contra los bienes del padre, tales, como:

- *Cuentas de Banco:* Usted debe de saber el nombre de la institución financiera del padre y la dirección de la oficina o sucursal en particular en donde el padre tiene su cuenta.
  - *Salarios o Sueldos (Embargo de sueldo, o Wage Garnishment):* Usted debe de obtener primero un Auto de Ejecución. Entonces usted debe de llenar una solicitud de orden de detención de ganancias.
  - *Propiedad Personal Tangible o Bienes Raices:* Por ejemplo, carros, botes, los articulos en una caja de depósitos de seguridad.
- Obtenga una Orden en Auxilio de Ejecución (Order in Aid of Execution, Orden de Volumen o Turnover Volume, Orden de Embargo o Seizure Order, Lien on Personal Property of Gonig Business o Gravamen sobre Propiedad Personal sobre Negocio Actual, o Gravamen de Fallo contra Bienes Raices del Deudor [Lien of Judgment Debtor’s Real Property]).
  - Tan pronto como haya recibido el pago completo, usted debe de llenar y enviar a la corte de demandas menores un Reconocimiento de Satisfacción de Fallo (Acknowledgement of Satisfaction of Judgment).

# COMO EVITAR PROBLEMAS DE PAGO EN EL FUTURO

Aquí hay algunos consejos para reducir la probabilidad de que los problemas de pago pueden recurrir:

1. Use un contrato de inscripción escrito, especificando los cobros que aplican, las fechas de pago, y las multas si le pagan tarde. Más importante, reserve el derecho de terminar el cuidado de cualquier niño si le pagan tarde.\* Hacer esto no solamente hace más probable que un padre siga sus reglas, si no que también funciona como la mejor evidencia en corte de lo que usted y el padre acordaron en el contrato.
2. Requiera pago en adelantado por la próxima semana o mes. Si no le pagan a tiempo, considere negarse a aceptar al niño hasta que reciba el pago.

---

<sup>2</sup> Si gusta usted recibir alguna asistencia para planear o revisar el acuerdo de admisión de un niño, póngase en contacto con el Proyecto de Ley del Cuidado de los Niños y solicite una copia de una de las siguientes publicaciones:

- Contratos de Padre-Proveedor en Cuidado Familiar para Niños
- Muestras de Acuerdos de Admisión para Centros de Cuidados de Niños.

**ADVERTENCIA:** Hay algunos programas para padres de bajos recursos que, debido a leyes estatales o federales, no permitirán pagos por adelantado. Si un padre le indica a usted que está recibiendo cuidado de niños bajo estos programas y no puede pagarle por adelantado, él puede estar diciendo la verdad. Si tiene alguna pregunta, usted puede llamar al proyecto de Ley del Cuidado de los Niños.

3. Requiera un depósito de al menos una semana, posiblemente de dos semanas, de cargos al enrolar a un niño nuevo. Como usted no tiene acceso al reporte de crédito de un padre nuevo, es una buena idea obtener este pago en efectivo. (Muchas proveedoras han llamado al Proyecto de Ley de Cuidado de Niños pidiendo asistencia cuando un padre nuevo hizo su primer pago con un cheque, el cheque rebotó, y el padre desapareció después de que una o dos semanas de cuidado se habían rendido).
4. Incluya una provisión en su contrato que indique que, aunque se aceptan pagos con cheques, cobrará una multa por cualquier cheque sin fondos, y que después del primer cheque sin fondos, requerirá los pagos en efectivo.
5. Si usted está de acuerdo en permitirle a un padre pagar tarde, requiera que el padre escriba y firme una nota especificando la cantidad que le debe y precisamente cuando le pagará.
6. Asegúrese de hacer que los padres firmen al traer y al recoger a los niños cada día por el que se les dá cuidado y mantenga cuidadosamente los archivos de quien le pagó, cuándo, qué cantidad, y por qué periodo de tiempo, y de qué manera; si el padre le paga con cheque, escriba el banco y el número del cheque (vea el Apéndice C). Esto demostrará que por lo regular, usted es cuidadosa, y un juez podría ser más propenso a creerla a usted que a un padre que no le pagó si usted alguna vez tenga que ir a corte.

## APÉNDICE A: EJEMPLO DE UNA CARTA DE DEMANDA

La dirección de Usted  
Ciudad, Estado, Zona Postal

Fecha

Nombre del Padre  
Dirección del Padre  
Ciudad, Estado, Zona Postal

Estimado\|a (*Nombre del Padre*):

Esta carta es para notificarle de que está usted atrasado con mi pago por los servicios de cuidado de niños provistos a su hijo, (*nombre del niño*), en mi Hogar de Cuidado Diurno de Niños. Por favor, vea las cantidades detalladas abajo:

<u>Cuidado de Niños</u>	<u>Costo</u>	<u>Cantidad Pagada</u>	<u>Cantidad Vencida</u>
-------------------------	--------------	------------------------	-------------------------

Fechas y horas	5	\$	\$
----------------	---	----	----

Al firmar el contrato entre padre-proveedor, usted se comprometió a pagar por adelantado por los servicios de cuidado infantil. En adición, el contrato indica que habrá un cargo adicional de \$\_\_\_ por atraso por semana por cualquier balance no pagado. Como su balance no ha sido pagado durante \_\_\_ semanas, usted actualmente tiene un cobro por retraso de \$\_\_\_. Sin embargo, estoy dispuesta a perdonar los cargos por atraso si recibio el pago inmediato de la cantidad completa de \$\_\_\_ que se me debe. Si usted n puede pagar la cantidad completa al momento, estoy dispuesto a preparar un plan de pago para que el balance pueda ser hecho en pagos semanales.

Enadición, por tenga en mente que si en el futuro no paga usted a tiempo, no aceptaré a su hijo para cuidarlo hasta que haya recibido el pago. Aunque me es muy penoso tener que tomar tal medida, es muy importante que se me pague a tiempo por mis servicios de cuidado de niños.

Por favor comuníquese conmigo para (*fecha*) al (*el número de teléfono de usted*) que podamos hablar de la situación. A pesar de que estoy en la mejor disposición de colaborar con usted para solucionar este problema, si no recibo pago alguno, estoy preparado para efectuar cualesquier remedios legales que me sean accesibles.

Sinceramente,

Firma de Usted

## APÉNDICE B: CARTA DE DEMANDO POR UN CHEQUE RECHAZADO

Su Domicilio  
Ciudad, Estado, Zona Postal

Fecha

Nombre del Padre  
Dirección del Padre  
Ciudad, Estado, Zona Postal

Estimado/a (*Nombre del Padre*):

Esta carta es para notificarle que el cheque que extendió a mi nombre (*nombre del proveedor*), por los servicios de cuidado de niños durante la semana de (*fecha*), en la cantidad de \$\_\_\_\_, fué devuelto por el banco porque [usted detuvo el pago] [usted no tuvo fondos suficientes]. Esta es mi demanda oficial por el pago de dicha *cantidad en adición* a los \$\_\_\_\_ de cargos del banco por el cheque rechazado. Por favor envíe inmediatamente el pago en la cantidad de \$\_\_\_\_.

Usted puede tener una disputa de buena fé sobre si deba o no usted la cantidad total. Si no tiene ninguna disputa de buena fé y se niega a pagarme la cantidad total del cheque en efectivo en un plazo de 30 días a partir de la fecha de este aviso un cargo de servicio de una cantidad que no exceda veinticinco dolars (\$25) por el primer cheque pasado con fondos insuficientes\* y los gastos de correo de este aviso, usted podría ser demandado y ser responsabilizado de pagar cuando menos las dos cosas siguientes:

1. La cantidad del cheque
2. Daños de cuando menos cien dólares (\$100) o, si es mayor, tres veces la cantidad del valor del cheque por hasta mil quinientos dólares (\$1,500).

Si la corte determina que usted tiene una disputa de buena fé conmigo, usted no tendrá que pagar los cargos de servicio, daños por triplicado, o costos de envío. Si detuvo usted el pago porque tenga alguna disputa de buena fé conmigo, usted debe de tratar de solucionar su disputa conmigo. Puede ponerse en contacto conmigo en: [Dirección de la proveedora]

Gracias por su pronta atención a este asunto.

Sinceramente,

La firma de Usted

---

\* Por favor, note que puede cobrásele a usted una cantidad que no exceda los treinta y cinco dólares (\$35) por cada cheque subsecuente pasado por insuficiencia de fondos.



## APÉNDICE D: LISTA DE PUBLICACIONES

1. **Proyecto Legal de Cuidado de Niños/Child Care Law Project.** Description of Child Care Law Project in English and Spanish. Free of charge.
2. **Family Child Care Providers' Rights & Responsibilities.** Pamphlet covering Zoning, Landlord/Tenant, Contracts, Licensing, Child Abuse Reporting, Tax Issues and Insurance. \$3.00
3. **Los Derechos y Responsabilidades de Operadoras de Guarderías Caseras.** Spanish language version of *Family Child Care Rights & Responsibilities* pamphlet. \$3.00
4. **AIDS in Child Care Settings.** Pamphlet examining the legal responsibilities of child care providers who care for children who have AIDS or are HIV-infected (including confidentiality and discrimination). \$3.00
5. **Preguntas y Respuestas Sobre El SIDA en Guarderías de Niños.** Spanish language version of *AIDS in Child Care Settings*. \$3.00
6. **Child Care and Zoning.** Pamphlet covering State law restrictions on local (city) regulation of family child care homes and centers. Includes examples of local child care ordinances and recommended actions for child care providers. \$3.00
7. **Guidelines for Releasing Children.** Pamphlet covers the providers' rights and responsibilities when releasing children to their parent(s)' or guardian(s)' care. Includes explanation of custody orders and recommendations for situations involving non-married parents, separation, divorce, domestic violence and child abuse. \$3.00
8. **Guía Sobre La Entrega de Niños en su Cuidado.** Spanish language version of *Guidelines for Releasing Children*. \$3.00
9. **Parent-Provider Contracts in Family Day Care.** 15-page booklet examining why using contracts makes good business sense, including a detailed sample contract and explanatory appendix. \$4.50

10. **Contratos Entre Padres y Proveedoras de Cuidado de Niños en Guarderías Caseras.** Spanish language version of *Parent/Provider Contracts in Family Child Care*. \$4.50
11. **Sample Admission Agreement for Child Care Centers.** 32-page booklet that includes a sample admission agreement, an explanatory appendix, a discussion of State law requirements for center agreements, and a sample table of contents for a parent handbook. \$6.00
12. **When Parents Owe You Money.** Pamphlet that covers what child care providers can do to try to recover money owed them and what steps they can take to reduce the chances of this happening again in the future. \$3.00
13. **Que Hacer Cuando Padres Le Deben Dinero.** Spanish language version of *When Parents Owe You Money*. \$3.00
14. **Family Child Care Providers: Know Your Rights as Tenants.** Pamphlet that answers commonly asked questions about landlord restrictions on family child care operations, rent and security deposit increases, insurance and general principles of landlord/tenant law. \$3.00
15. **Operadoras de Guarderías Caseras - Conozcan Sus Derechos Como Inquilinas.** Spanish language version of *Family Child Care Providers: Know Your Rights as Tenants*. \$3.00
16. **Family Child Care Providers: Know Your Rights as Homeowners.** Pamphlet that answers commonly asked questions about deed restrictions, insurance, neighbors and taxes. Additionally, it discusses questions about a homeowners' association's right to impose restrictions on family child care operations, including fines, insurance and foreclosure. \$3.00
17. **Emergency & Disaster Preparedness and Recovery Issues for Family Child Care Homes and Child Care Centers.** This pamphlet informs nonprofit child care centers and family child care providers of their rights and responsibilities regarding disaster preparedness, recovery efforts and emergency plans, including an earthquake checklist. \$3.00

18. **Preparación en Caso de Emergencia y Asuntos de Recuperación Para Guarderías Domesticas de Cuidados Infantiles y Centros de Cuidados Infantiles.** Spanish language version of *Emergency & Disaster Preparedness and Recovery Issues for Family Child Care Homes nad Child Care Centers*. \$3.00
19. **Obligations and Possible Liabilities of Directors of Charitable Nonprofit Corporations.** This pamphlet addresses duties and obligations of directors of charitable nonprofit corporations. \$4.00
20. **Forming a Charitable, Tax-Exempt, Nonprofit Corporation.** This pamphlet addresses nonprofit incorporation, tax exemption under federal law and how to form a nonprofit organization. \$3.00
21. **Child Abuse/Domestic Violence and Child Care.** This pamphlet discusses providers' rights and responsibilities as mandated child abuse reporters, abuse in the child care setting and domestic violence issues related to child care. \$3.00
22. **Faith-Based Organizations and Child Care Centers.** This pamphlet addresses the legal issues involved when a faith-based organization decides to operate a child care center. \$3.00
23. **Employment Law Issues for Child Care Programs.** This pamphlet covers a wide range of employment issues including hiring, performance evaluations, personnel policies, firing and a special section on independent contractors. \$3.00

## **Proyecto Legal de Cuidado de Niños**

El proyecto provee representación y consejo a operadoras de guarderías caseras de bajos ingresos en una variedad de asuntos, como licenciatura, zonificación, el reporte de abuso infantil, contratos y otros problemas legales. El proyecto se fundó por la profunda necesidad de apoyar el acceso al cuidado de niños de alta calidad y para ayudar a incrementar el cuidado de niños disponible.